

RESOLUCION No **0146** 06 ABR 2022

“Por medio de la cual se decreta el desistimiento de la solicitud de permiso de exploración en busca de aguas subterráneas, en beneficio del predio ubicado en la Carrera 31 No 16-514 Barrio El Cerrito en jurisdicción del Municipio de Valledupar Cesar, presentada por INSUOBRAS GCS S.A.S con identificación tributaria No 892301018-0, para beneficio del Centro Deportivo Oscar Muñoz Oviedo”

El Director General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que el señor GUSTAVO ADOLFO CAMPO SILVA identificado con la C.C.No 91.508.494 , actuando en calidad de Representante Legal de INSUOBRAS GCS S.A.S con identificación tributaria No 892301018-0, solicitó a Corpocesar permiso de exploración en busca de aguas subterráneas, en beneficio del predio ubicado en la Carrera 31 No 16-514 Barrio El Cerrito en jurisdicción del Municipio de Valledupar Cesar., para beneficio del Centro Deportivo Oscar Muñoz Oviedo

Que mediante Auto No 084 de fecha 28 DE junio de 2021 emanado de la Coordinación del GIT para la Gestión Jurídico –Ambiental, se inició el trámite administrativo ambiental. En dicho Auto se estableció lo siguiente:

“ ARTICULO TERCERO: Para adelantar el presente trámite administrativo ambiental, INSUOBRAS GCS S.A.S con identificación tributaria No 892301018-0, debe cancelar a favor de Corpocesar en la Cuenta Corriente No 938-009735 Banco BBVA o la No 523- 729915-95 de BANCOLOMBIA la suma de Un Millón Noventa y Ocho Mil Seiscientos Noventa y Ocho Pesos (\$ 1.098.698) por concepto del servicio de evaluación ambiental.

PARAGRAFO 1: Dos copias del recibo de consignación o comprobante del pago, deben remitirse al correo juridicaambiental@corpocesar.gov.co antes de las 4.30 PM del día 6 de julio de 2021, para su inserción en el expediente y trámite respectivo. Si el recibo se presenta fuera del término señalado en este Auto, la diligencia no podrá realizarse en la fecha prevista y será necesaria su reprogramación. En caso de no pago se suspende de inmediato el trámite ambiental y una vez transcurrido el término legal sin aportar lo requerido, se entenderá que se ha desistido de la solicitud y se procederá al archivo del expediente en los términos de ley” .

Que el usuario no acreditó el pago por concepto del servicio de evaluación ambiental liquidado.

Que a través de comunicación SGAGA.CGITGJA 934 de fecha 22 de septiembre de 2021, con constancia de envío el día 23 del mes y año en citas, la Corporación efectuó el siguiente requerimiento informativo para continuar el trámite:

“ Es de su conocimiento que mediante Auto No 084 del 28 de junio de 2021, CORPOCESAR inició trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud presentada por INSUOBRAS GCS S.A.S con identificación tributaria No 892301018-0, en torno a una actividad de exploración en busca de aguas subterráneas en el predio de matrícula inmobiliaria No 190-36989 ubicado en la Carrera 31 No 16-514 Barrio El Cerrito en jurisdicción del Municipio de Valledupar Cesar, para beneficio del Centro Deportivo Oscar Muñoz Oviedo. De igual manera en dicho acto administrativo se ordenó la práctica de diligencia de inspección técnica a realizarse el el día 9 de julio de 2021.

Por lo anterior y teniendo en cuenta que en el expediente contenedor de la actuación no se encontró comprobante de pago por concepto del servicio de evaluación ambiental y tampoco se coordinó la movilización del evaluador designado, con todo respeto solicito a usted informar si aún se encuentra interesado en continuar el trámite correspondiente al permiso de exploración de aguas

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e´ Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

3A.

Continuación Resolución No **0146** de **06 ABR 2022** por medio de la cual se decreta el desistimiento de la solicitud de permiso de exploración en busca de aguas subterráneas, en beneficio del predio ubicado en la Carrera 31 No 16-514 Barrio El Cerrito en jurisdicción del Municipio de Valledupar Cesar, presentada por INSUOBRAS GCS S.A.S con identificación tributaria No 892301018-0, para beneficio del Centro Deportivo Oscar Muñoz Oviedo.

----- 2

subterráneas. En caso positivo, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de esta comunicación, (subrayas fuera de texto) se debe informar y allegar copia del comprobante de pago correspondiente al servicio de evaluación ambiental liquidado.

En el evento de no acreditarse el pago se procederá a decretar el desistimiento de la solicitud, teniendo en cuenta el tiempo transcurrido desde la fecha de notificación del Auto No 084 del 28 de junio de 2021”

Que mediante comunicación de fecha 22 de noviembre de 2012, radicada en Ventanilla de Corpocesar bajo el No 10786 el día, mes y año en citas, el Ingeniero Mario Andrés Gómez Soto, indicó a Corpocesar lo siguiente: “ **Con el fin de dar cumplimiento a los requerimientos constructivos del proyecto: LA CONSTRUCCION DEL CENTRO DEPORTIVO OSCAR MUÑOZ OVIEDO EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR DEPARTAMENTO DEL CESAR, se hace necesario la solicitud de finalización del proceso de exploración de aguas subterráneas con número de expediente CGJ-A 193-2020, ya que el proceso que se lleva adelantado en estos momentos no es el correcto”** . De igual manera manifiesta que “ **el proceso correcto es el de concesión de aguas subterráneas, ya que en el complejo deportivo cuenta con un pozo profundo”**

Que por mandato del Artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido por la Ley 1755 de 2015, en virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario para que la complete en el término máximo de un (1) mes. Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual. Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

Que en el caso sub-exámene ha transcurrido un término superior al plazo legal, sin haberse presentado toda la información y documentación requerida por Corpocesar.

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Decretar el desistimiento de la solicitud de permiso de exploración en busca de aguas subterráneas, en beneficio del predio ubicado en la Carrera 31 No 16-514 Barrio El Cerrito en jurisdicción del Municipio de Valledupar Cesar, presentada por INSUOBRAS GCS S.A.S con identificación tributaria No 892301018-0, sin perjuicio de que el interesado pueda presentar posteriormente una nueva solicitud cumpliendo todas las exigencias legales.

ARTICULO SEGUNDO: Archivar el Expediente CGJ-A 193-2020.

ARTICULO TERCERO: Notifíquese al representante legal de INSUOBRAS GCS S.A.S con identificación tributaria No 892301018-0 o a su apoderado legalmente constituido.

34

0146

06 ABR 2022

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se decreta el desistimiento de la solicitud de permiso de exploración en busca de aguas subterráneas, en beneficio del predio ubicado en la Carrera 31 No 16-514 Barrio El Cerrito en jurisdicción del Municipio de Valledupar Cesar, presentada por INSUOBRAS GCS S.A.S con identificación tributaria No 892301018-0, para beneficio del Centro Deportivo Oscar Muñoz Oviedo.

3

ARTICULO CUARTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar

ARTICULO QUINTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

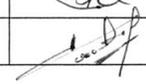
ARTICULO SEXTO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos) , dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar, a los

06 ABR 2022

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


JORGE LUIS FERNANDEZ OSPINO
DIRECTOR GENERAL

	Nombre Completo	Cargo	Firma
Apoyo Técnico	Ana Isabel Benjumea Rocha-	Profesional Universitario (e)	
Revisó y Aprobó	Julio Alberto Olivella Fernández	Profesional Especializado Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico – Ambiental	

Expediente No CGJ-A 193-2020